

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 145 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 23 MAR. 2016

**VISTO:**

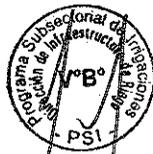
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 22, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 86-2016/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 08 de marzo de 2016, al Inspector de obra, el Ingeniero Jose Remuzgo Lora (actualmente el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, es el Supervisor de la obra), el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 22 por 17 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados, cuya no ejecución señala, afectan las partidas relativas a la compactación de la plataforma del dique, que forman parte de la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia de la Carta N° 68-2015-CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, y copia de "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales", por la presente ampliación de plazo, entre otros documentos;

Que, por la Carta N° 02-2016-ISHS-SO, presentada a la Entidad el 14 de marzo de 2016, el Supervisor de la obra, el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, adjunta el informe donde se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente; que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 22, fue efectuada por el Contratista dentro del plazo que establece



el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de las anotaciones efectuadas por la empresa Contratista a través de su Residente en los asientos N° 1006, 1008, 1010, 1012, 1015, 1017, 1019 y 1021, del cuaderno de obra de fechas 22, 24, 26 y 28 de febrero de 2016, y 01, 03, 05 y 21 de marzo de 2016, corroborado por la Supervisión mediante los asientos N° 1005, 1007, 1009, 1011, 1016, 1018, 1020 y 1022, de fechas 21, 23, 25 y 27 de febrero de 2016, y 02, 04, 06 y 07 de marzo de 2016, se advierte que la empresa Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que aun no hay respuesta por parte de la Entidad respecto al referido Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados, cuya no ejecución señala, afectan la ruta crítica de la obra;



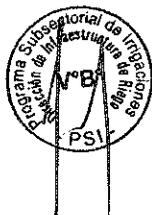
Que, en relación a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica que puede verificarse que los trabajos en la conformación del terraplén de la represa relleno con material gravo-arcilloso, transporte de material granular 120 M<D< 1.9 Km., se encuentran paralizados por la no aprobación del referido Adicional N° 04, las cuales forman parte de la ruta crítica de la obra, afectando directamente el plazo de ejecución contractual; que el inicio de la causal señala, se considera a partir del 21 de febrero de 2016 (asiento N° 1005 del cuaderno de obra del Supervisor), y su término parcial el 08 de marzo de 2016 (Carta N° 86-2016/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA), contabilizándose en consecuencia 17 días de paralización; finalmente, el Supervisor de obra, luego del análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose el término de obra para el 25 de marzo de 2016;



Que, mediante el Informe N° 047-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 21 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha efectuado la revisión y el análisis del expediente de la presente ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista ha cumplido con sustentar debidamente la causal invocada, y con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo, conforme lo establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que las partidas afectadas por la causal invocada se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, afectando de esta forma el plazo de ejecución de obra; por lo que, concordante con las conclusiones de la Supervisión antes referidas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 22 por 17 días calendario;



Que, con el Memorando N° 732-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 22 por 17 días calendario;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 1051-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de marzo de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 22, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 205-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 22, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 145 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 22 por 17 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales" de fecha 07 de marzo de 2016, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 22 por 17 (diecisiete) días calendario formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

